

## RESOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE LAS FINANZAS LOCALES EN RELACIÓN A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2011

### Comisión Ejecutiva de 14 de septiembre de 2010

Los Gobiernos Locales españoles han apoyado de forma unánime, con responsabilidad y rigor, las medidas que ha puesto en marcha el Gobierno de España para la reducción del déficit público, los criterios sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y otras medidas de ajuste, encaminadas a superar la situación de crisis económica.

Este apoyo además se ha traducido en la ejecución de políticas públicas locales bajo los criterios de austeridad y de rigor presupuestario, que no han impedido mantener el mismo nivel de calidad de los servicios públicos básicos, en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos.

En línea con ese compromiso, la Comisión Ejecutiva de la FEMP, en su reunión del 29 de junio, pidió al Gobierno levantar la limitación al endeudamiento a largo plazo para los Gobiernos Locales en 2011, tal como establecía el Real Decreto 8/2010, sobre reducción del déficit público, del pasado mes de mayo. Durante los meses de julio y agosto, numerosas Entidades Locales han aprobado, en sus plenos ordinarios, una moción en el mismo sentido.

La medida anunciada por el Gobierno por la que se procede a flexibilizar el artículo 14.2. del Real Decreto 8/2010, supone un importante avance respecto a la prohibición del endeudamiento a largo plazo para 2011, al permitir a aquellas Entidades Locales más saneadas seguir acometiendo planes de inversiones y políticas sociales.

No obstante, al situar inicialmente el porcentaje de endeudamiento en torno al 75 por ciento de los ingresos corrientes, esta medida puede resultar no aplicable a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares que disponen de una adecuada situación financiera.

Por otra parte la actual coyuntura económica ha situado a un importante número de Gobiernos Locales ante una complicada situación de falta de liquidez que está dificultando el cumplimiento de sus compromisos de pago a proveedores; todo ello hace necesario habilitar medidas complementarias que permitan afrontar de forma efectiva la financiación del gasto corriente durante los próximos meses, así como la refinanciación de la deuda ocasionada por pagos pendientes.

### **Propuesta**

Por estos motivos, la Comisión Ejecutiva de la FEMP propone al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios para que en el proceso de tramitación de los Presupuestos Generales del Estado 2011 sean incorporados los siguientes acuerdos:

- 1.- Adecuar el porcentaje de endeudamiento local de manera que ninguna Entidad Local saneada y con capacidad para atender a la amortización de dichos créditos quede excluida de estas medidas; así como con carácter excepcional para el año 2011 pueda ser aplicado a gastos corrientes, prioritariamente a gastos sociales y de educación.**
- 2.- Considerar, igualmente, dentro del marco de flexibilidad en la aplicación del RDL, los proyectos plurianuales o cofinanciados con otras instituciones públicas.**
- 3.- Considerar que se entenderá cumplido el apartado tres del Artículo 14 del RDL sobre crédito a corto plazo, cuando las referidas operaciones queden con saldo cero a 31 de diciembre de cada año, manteniendo así el criterio normativo anterior.**
- 4.- Posibilitar excepcionalmente la refinanciación de la deuda que venza en el ejercicio sin que la misma sea considerada dentro del límite de endeudamiento.**

- 5.- **Adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación inmediata de la Disposición Adicional Cuarta, Nueva línea de crédito ICO morosidad Entes Locales, de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.**
  
- 6.- **Mantener en los Presupuestos Generales del Estado 2011 los mismos créditos presupuestarios del Plan de Obras y Servicios de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, así como la dotación del Fondo Especial de financiación para los municipios de población no superior a 20.000 habitantes, que los contemplados en los Presupuestos Generales del Estado de 2010.**

